

RESOLUCION de 2 de febrero de 1993, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, por lo que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento del Concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz de 14 de noviembre de 1991.

La Comisión Mixta, en la reunión celebrada en el día que se indica, aprobó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Ampliar el número de plazas vinculadas existentes que se publican como Anexo a la presente Resolución.

ANEXO

Dr. D. Alipio Mangas Rojas

Categoría	Area Asistencial	Hospital
Facultativo Especialista de Area	Medicina	H.U. «Puerto del Mar»
queda vinculada a su plaza docente:		

Categoría	Area de Conocimiento	Especialidad
Catedrático de Universidad	Medicina	Medicina Interna

Dr. D. Evaristo José Fernández Ruiz

Categoría	Area Asistencial	Hospital
Jefe de Servicio	Medicina	H.U. «Puerto Real»
queda vinculada a su plaza docente:		

Categoría	Area de Conocimiento	Especialidad
Profesor Titular de Universidad	Medicina	Nefrología

Dr. D. Antonio Girón González

Categoría	Area Asistencial	Hospital
Facultativo Especialista de Area	Medicina	H.U. «Puerto del Mar»
queda vinculada a su plaza docente:		

Categoría	Area de Conocimiento	Especialidad
Profesor Titular de Universidad	Medicina	Medicina Interna

Dr. D. Antonio Lorenzo Peñuela

Categoría	Area Asistencial	Hospital
Facultativo Espec. del Area	Medicina	H.U. «Puerto Real»
quedo vinculada a su plaza docente:		

Categoría	Area de Conocimiento	Especialidad
Profesor Titular de Universidad	Medicina	Medicina Interna

Sevilla, 2 de febrero de 1993.- El Director General, Eulogio Rodríguez Becerra.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 229/92, de 22 de diciembre, por el que se completa el Decreto 168/1992, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales de la Universidad de Granada.

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 10 de octubre de 1992, el Decreto 168/1992, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales de la Universidad de Granada, se advierte que entre los títulos oficiales impartidos por dicha Universidad en la Facultad de Ciencias, recogidos en el Anexo del citado Decreto, se ha omitido el de Ingeniero en Informática, por lo que resulta preciso completar el Decreto en tal sentido.

En su virtud, o propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de diciembre de 1992.

DISPONGO:

Artículo único. Se completa el Anexo del Decreto 168/1992, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales de la Universidad de Granada, en lo que se refiere a la facultad de Ciencias, incluyendo el Título de Ingeniero en Informática.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992

MANUEL CHAVÉS GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de enero de 1993, por la que se concede la ampliación de una unidad de preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Andújar (Jaén).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Francisco Ramírez Martínez, en su calidad de Director Gerente del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con domicilio en c/ Puerta de Madrid nº 4 de Andújar (Jaén), en solicitud de ampliación 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación.

Resultando que el Centro con código 23000519, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares y 20 unidades de Educación General Básica para 800 puestos escolares por Orden de 28 de junio de 1979.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta el «Patrónato Benéfico Docente de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera. 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es la cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma.

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18.7.58); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el

que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) para 35 puestos escolares al Centro Docente Privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con domicilio en c/ Puerta de Madrid nº 4 de Andújar (Jaén); quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar 11 unidades de Jardín de Infancia para 35 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) y 20 unidades de Educación General Básica para 800 puestos escolares.

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava, b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» le será de aplicación la previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de enero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de enero de 1993, por la que se autoriza la transformación y clasificación definitiva del Centro Docente Privado de Educación Especial Instituto Psicopedagógico Virgen de la Capilla de Jaén.

Visto el expediente instruido por D. José López Jiménez, Jefe de la Obra Social del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, solicitando la transformación de dos unidades de Educación Especial por dos unidades de Formación Profesional Adaptado (Aprendizaje de Tareas) en las Ramas: Hogar: Profesión Hagar y Rama Vidria y Cerámica: Profesión Cerámica.

Resultando que por O.M. de 5.3.75 (BOE de 20.5.75) el Centro está autorizado para impartir enseñanza de Formación Profesional.

Habiendo comprobado en el mencionado expediente que el Centro cumple los requisitos exigidos por la normativa vigente y, en concreto, por la Ley 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación; la Ley 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y Decreto 109/1992